



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00929 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que se verifica que, aun con anterioridad a la oportunidad establecida legalmente en el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, el gestor judicial designado por la parte pasiva contestó la demanda y formuló oposición frente a lo allí pretendido, este Despacho **dispone:**

Correr traslado al extremo ejecutante del escrito de contestación y de excepciones en mención, por el término de diez (10) días, con el fin de proceda a pronunciarse sobre su contenido de acuerdo a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,
(2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL